MUNICIPALIDAD DE GRAL. ENRIQUE GODOY

CONCEJO DELIBERANTE

SAN MARTIN Y BELGRANO C.P. 8338 TEL: 298-4480285-4481047

Mail: mplconcejo@hotmail.com

Patagonia- Provincia de Río Negro-Argentina

Gral.E.Godoy, 04 de Abril de 2016

ORDENANZA Nº1011/16

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley 2353 al Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo es sensible frente a la problemática de las personas con discapacidad;

Que el Estado debe concretar medidas para allanar obstáculos a las familias que tengan entre sus miembros a un discapacitado;

Que una de las medidas que se puede tomar en tal sentido, desde el Municipio, es disminuir las obligaciones tributarias;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO

DE GENERAL ENRIQUE GODOY,

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. - A los efectos de acceder a los beneficios que se instrumentan a través del presente, cada solicitante deberá acreditar ante la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de G.E. Godoy:

A.- Que existe en el seno de su familia una persona con discapacidad, presentando el Certificado de Discapacidad otorgado por el Concejo Provincial del Discapacitado.

B.- Ser propietario o poseedor a título de dueño o con tenencia precaria, presentando a tal fin título de propiedad, boleto de compra-venta, y/o documentación que lo acredite como dueño, debiendo los instrumentos en cuestión estar debidamente sellados y firmados.

C.- Ser el inmueble única propiedad y de *uso* exclusivo familiar, y no superar los 100 m2 de edificación. Estar habitado en forma permanente por el discapacitado y su familia, situación que se acreditará acompañando certificado de domicilio y/o fotocopia del documento de identidad.

D.- Declaración jurada grupo familiar conviviente, ocupación e ingresos de los mismos.-

WALTER ARIEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL E. GODOY

YANINA IRENE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

PABLO D. SAN MARTIN
Vice-Presid... ts Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

CONCEJO DELIBERANTE

SAN MARTIN Y BELGRANO C.P. 8338 TEL: 298-4480285-4481047

Mail: mplconcejo@hotmail.com

Patagonia- Provincia de Río Negro-Argentina

E.- Si el beneficiario es ciudadano extranjero deberá especificar en la Declaración Jurada todo ingreso en concepto de jubilación, pensión u otro, si es que lo tuviere; debiendo aclarar el monto de la suma que perciba por cada concepto;

F.- En todos los casos el Municipio efectuará todas las visitas que considere pertinentes y a través de las áreas correspondientes para verificar los datos aportados por el solicitante.

Artículo 2.- Apruébase para las familias beneficiarias de la presente, una quita en el monto de las Tasas Retributivas por Servicios Públicos y por Servicios Sanitarios conforme a la siguiente escala:

CATEGORÍA A: Del ***50 %*** en Servicios públicos y sanitarios. Integran la presente *categoría* las familias, que perciba un ingreso que no supere en dos ***(2)*** veces, el haber jubilatorio nacional mínimo

CATEGORÍA B: Del ***100%*** en Servicios Públicos y Sanitarios: Se encuadran en esta categoría las familias que perciban como ingreso un monto *que no supere* a un ***(1)*** un haber jubilatorio nacional mínimo.-

Artículo 3.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 2 *se sumarán* los ingresos del grupo familiar conviviente.-

Artículo 4.- Los beneficiarios comprendidos en el Artículo 2 y que al momento de la solicitud mantengan deuda por Tasas Retributivas y no se encuentren encuadrados en ningún plan de pago, previa obtención del descuento deberán normalizar la formulación de un plan.-

Artículo 5.- El Departamento Ejecutivo mediante Resolución y a través del Área de Contaduría, con la intervención previa de los organismos que correspondan, otorgará el beneficio expresado en el Artículo 2, el que se renovará anualmente mediante Declaración Jurada respecto de su situación económica y Certificado de Discapacidad actualizado, si tuviera vencimiento, y certificado de supervivencia, documentos que se deberán presentar antes del 31 de Diciembre de cada año, ***operando el primer vencimiento el 31-12-2016.-***

Articulo 6.- La Municipalidad deberá verificar la autenticidad de la documentación presentada por los solicitantes. En caso de falsear información o la no comunicación de novedades de cambio de situación, el solicitante se hará pasible de hasta 5 veces el monto de la obligación omitida, previo análisis del descargo presentado y dictado del acto fundado reclamando el mismo.-

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

JENNIFER ARIEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

YANINA IRENE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

PABLO D. SAN MARTIN
Vice-Presidente Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY